

DIARIO OFICIAL.

AÑO IX.

BOGOTÁ, LUNES 24 DE MARZO DE 1873.

NUM. 2809.

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO.	Pág.
Lei 15 de 1873 (21 de marzo), por la cual se dispone que en los salones destinados en el Capitolio para el uso de las Cámaras solo puedan tener lugar actos de carácter oficial del Gobierno nacional.....	281
Senado—Informe de la comisión de exámen de los actos legislativos de los Estados &c.....	281
Cámara de Representantes—Sesión del día 20 de marzo de 1873.....	281
PODER EJECUTIVO.	
Patente de privilegio.....	282
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FOMENTO.	
Revista consular.....	282
Notas relativas a la sustracción de unos impresos.....	284
Contrato de 10 de enero de 1873, celebrado con el señor Mauricio Montoya &c. &c.....	284
SECRETARÍA DEL TESORO Y CREDITO N.	
Relaciones de operaciones de caja de la Tesorería jeneral de la Unión.....	284
PODER JUDICIAL.	
Corte Suprema federal.....	284

Poder Legislativo.

LEI 15 DE 1873

(21 de marzo).

por la cual se dispone que en los salones destinados en el Capitolio para el uso de las Cámaras solo puedan tener lugar actos de carácter oficial del Gobierno nacional.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Art. único. Los salones del Capitolio destinados al servicio de las Cámaras Legislativas, solo podrán ocuparse, además del objeto para que se los ha construido, cuando se trate de la celebración de actos puramente oficiales del Gobierno nacional. En consecuencia, no se podrán ceder, bajo ningún pretexto, para verificar en ellos representaciones artísticas, ni para ninguna clase de espectáculos públicos o privados.

Parágrafo. El mobiliario y demás útiles que sirven para las sesiones de las Cámaras Legislativas de la Unión, tampoco podrán prestarse para el servicio de ninguna función o espectáculo público, fuera del uso a que han sido destinados.

Dada en Bogotá, a veinte de marzo de mil ochocientos setenta i tres.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, P. Cortés Holguín.

El Presidente de la Cámara de Representantes, ALEJANDRO BOTERO U.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes, José María Quijano Otero.

Bogotá, 21 de marzo de 1873.

Publíquese i ejecútase.

El Presidente de la Unión,

(L. S.) M. MURILLO.

El Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores, JIL COLUJNE.

SENADO.

INFORME de la comisión de exámen de los actos legislativos de los Estados sobre la solicitud del señor Juan Manuel Barrera para que se declarase la nulidad de ciertos artículos de la lei 192 del Estado del Magdalena, i resolución del Senado.

Ciudadanos Senadores.

El señor Juan Manuel Barrera, ciudadano i vecino del Estado soberano del Magdalena, os pide declare la nulidad de los artículos 16 a 23, 26 i 27 de la lei 192, expedida por la Asamblea

Legislativa de dicho Estado en 16 de setiembre del año próximo anterior, por considerarlo violatorio del inciso 5.º, artículo 8.º de la Constitución.

Por el espresado inciso, los Estados se comprometen a no imponer contribuciones sobre los objetos que transiten por su territorio sin destinarse a su propio consumo. Los artículos denunciados imponen al individuo a quien se concede un privilegio para componer un camino, la obligación de prestar una fianza hipotecaria o personal; le permiten entrar en arreglos con la Corporación municipal de cierto distrito para construir una bodega, i le autorizan, en fin, para cobrar ciertos derechos por cada carga i por cada bestia no cargada que transiten por el camino u ocupen la bodega, todo lo cual no es, en manera alguna, violatorio de ninguna disposición constitucional.

Puede la lei citada ser inconveniente, puede, acaso, imponer obligaciones desproporcionadas con los derechos que concede, o conceder derechos superiores a las obligaciones que impone; mas éste no es asunto que deba examinar el Senado, ni que haga inconstitucional artículo ninguno de ella.

Por estas consideraciones, vuestra comisión os propone el siguiente proyecto de resolución:

“El Senado de los Estados Unidos de Colombia declara válidos los artículos 16 a 23, 26 i 27 de la lei 192, de 16 de setiembre de 1872, que concede un privilegio esclusivo, expedida por la Asamblea Legislativa del Magdalena en 13 de setiembre del mismo año, por no hallarlos contrarios al inciso 5.º, artículo 8.º, ni a ninguna otra disposición constitucional. Comuníquese, publíquese i circúlese.”

Bogotá, marzo 7 de 1873.

Ciudadanos Senadores.

J. Mendoza—Serjio Arboleda—Jesus Maria López S.

Senado de Plenipotenciarios—Bogotá, 21 de marzo de 1873.

La anterior resolución ha sido adoptada por esta Cámara en los dos debates i en los términos que previene su Reglamento.

El Presidente, SANTOS ACOSTA.

El Secretario, Julio E. Pérez.

CAMARA DE REPRESENTANTES.

Sesión del día 20 de marzo de 1873.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO BOTERO URIBE.

En Bogotá, a las once de la mañana del día veinte de marzo de mil ochocientos setenta i tres, se llamó la lista, i solamente contestaron los ciudadanos Arango, Rafael Botero A., Alejandro Botero U., Fabriciano Escobar, Francisco Escobar R., Jimeno, Leon, Rodríguez, Salazar, Santos, Vargas i Villamizar P.

Como no se hubiese reunido el quorum, no se abrió la sesión, i trascurridos treinta i cinco minutos, se llamó de nuevo la lista, i habiendo respondido a ella, además de los ya indicados, los ciudadanos Aldana, Alvis, Arboleda A., Baron, Bernal, Buenaventura, Capella Toledo, Córdoba, Franceschi, García Franco, Garzon, Guarnizo, Marcelino Gutiérrez A., Pastor Gutiérrez, Guzman, Jaramillo, Lozano B., Martínez, Mejía, Navarro, Noguera Maza, Parédes, Pineda, Sáenz, Tejada, Trujillo i Vives Leon, se abrió la sesión de la Cámara con el número requerido.

Los demás ciudadanos Representantes se presentaron en el curso de ella, ménos los ciudadanos Aleman, Casas, Eguerra, Gaitan L., Holguín, Largacha, Obando i Pereira G., quienes dejaron de concurrir estando lejitimamente excusados.

La Cámara se ocupó de los asuntos que pasan a espresarse.

I.

Habiéndose leído i aprobado el acta del día anterior, se firmó la del 18 del mes en curso.

II.

El ciudadano Navarro, de la comisión de redacción, presentó, en forma auténtica, dos ejemplares del proyecto de lei “por la que se dispone que en los salones destinados en el Capitolio para el uso de las Cámaras solo puedan tener lugar actos de carácter oficial del Gobierno nacional,” los cuales se firmaron debidamente para ser remitidos al Poder Ejecutivo.

III.

El ciudadano Parédes solicitó, para el despacho de una comisión, que se pidiera a la Secretaría del Tesoro i Crédito nacional, con los antecedentes que en aquella oficina existan sobre el asunto, un informe circunstanciado referente a las razones que hayan servido de fundamento al Poder Ejecutivo para no cubrir al señor J. Rodrigo Borda, actual cesionario de los primitivos acreedores, cincuenta i ocho órdenes de pago por valor de \$ 2,103-93, que la Intendencia del distrito de Hacienda del Magdalena espidió en 1860 a favor de varios empleados nacionales; i dos libranzas, números 73 i 74, la primera por \$ 2,403-40 i la segunda por \$ 3,200, que la misma Intendencia jiró en diciembre del mismo año contra el Administrador principal de Hacienda, para la compra de varios artículos de guerra destinados al servicio público en aquella época.

El ciudadano Pineda pidió, con el mismo objeto, que se solicitara de la Oficina jeneral de Cuentas el expediente formado al señor Juan Mejía Escobar, Administrador que fué de la Aduana de Turbo.

La Presidencia dispuso que por la Secretaría se proveyese a la consecución de los datos solicitados.

IV.

El ciudadano Guzman hizo i explicó la proposición siguiente, que fué aprobada:

“Antes de entrar al órden del día, considérese lo siguiente: Por conducto de la Secretaría de Hacienda pídale informe al Poder Ejecutivo sobre el uso que haya hecho de la autorización que se le confirió para el decreto legislativo de 10 de junio de 1871, para vender las vertientes saladas de propiedad nacional que existen en el Estado del Cauca.”

V.

El ciudadano Jimeno propuso i explicó lo que sigue:

“Antes de entrar al órden del día, considérese lo siguiente: Desde la sesión de mañana la Cámara resuelve dedicar la hora comprendida de las doce a la una, a la discusión del Código Fiscal.”

El ciudadano Vives Leon modificó esta proposición en los términos siguientes:

“Antes de entrar en el órden del día,

considérese lo que sigue: Desde la sesión de mañana la Cámara resuelve dedicar la hora comprendida de las doce a la una, a la discusión, por su órden, de los Códigos Fiscal i Militar.”

Explicada por el autor, se negó esta modificación, aprobándose, acto continuo, la proposición primitiva.

Seguidamente el ciudadano Sáenz sentó la proposición que pasa a insertarse, i que la Cámara resolvió:

“Antes de entrar al órden del día, considérese lo siguiente: En virtud de lo acordado por la Cámara, llámese al señor Agustín Núñez, autor del Código Fiscal, para la discusión del mencionado proyecto.”

VI.

Dióse lectura:

1.º Al extracto de los asuntos a que la Presidencia había dado curso en el día de la fecha;

2.º A una nota en que el ciudadano Jeneral Manuel Quesada pide se suspenda el curso del proyecto de lei “por la cual se concede una pensión a cada una de las familias de los señores Cárlos Manuel de Céspedes i Manuel Quesada”; comunicación que pasó al exámen del encargado de informar sobre el proyecto en referencia; i

3.º Al órden del día de una i otra Cámara.

VII.

Dióse primer debate al proyecto de lei “que honra la memoria del ciudadano Juan José Reyes Patria,” suscrito por los honorables Representantes del Estado de Boyacá; pasó a segundo, i en comisión, con 5 días de término, al ciudadano Eguerra.

VIII.

El ciudadano Villamizar P. propuso i sostuvo la moción que en seguida se inserta:

“La Cámara de Representantes estima conveniente excitar al Poder Ejecutivo para que disponga la inmediata traslación de uno de los batallones de la Guardia Colombiana a la ciudad de San José de Cúcuta.”

Acto continuo, el señor Vargas propuso i explicó lo siguiente, que se aprobó:

“Suspéndase la discusión de lo propuesto hasta la sesión de mañana, i cítese a los señores Secretarios de lo Interior i Relaciones Exteriores i de Guerra, para continuarla a primera hora.”

IX.

Leído el informe que el ciudadano Leon presenta respecto del proyecto de decreto “que concede pensión vitalicia a la señora Antonia Maza,” el cual tuvo origen en sesiones anteriores, se abrió el primer debate de este proyecto; pasó a segundo por 26 bolas blancas contra 16 negras, escrutadas por los ciudadanos Capella Toledo i Franceschi, i al estudio del ciudadano Guzman, con término de tres días.

X.

La Presidencia dispuso que, con carácter de urgente, i a fin de poder continuar el segundo debate del proyecto de Presupuestos, se pidiesen a la Secretaría del Tesoro i Crédito nacional los últimos pliegos impresos de ese proyecto, que aún no se habían repartido entre los ciudadanos Representantes, i por falta de los cuales se suspendió aquella discusión.